

Este recurso lleva el número 657/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de diciembre de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.22

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO: SABER: Que en autos n° 691/93 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

QUE estimando la demanda interpuesta por M^a Jose González Sáenz contra la empresa EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L., debo condenar y condono a ésta a que abone a la actora la suma de 633.273 pts., absolviendo al FOGASA de las pretensiones contra el deducidas sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el n° 2260 conforme a lo preceptuado en la LPL. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa EXPLOTACION DE ALBERGUES S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a veinte de Diciembre de 1993.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.35

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 727/93 a instancia de: JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra: JESUS GARABE MORENO (BAR BOLIVAR) en reclamación por: CANTIDADES

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra JESUS CARABE MORENO, JOSE RIUS SALA -anterior y actual titular del Bar Bolivar respectivamente FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condono a JESUS CARABE MORENO al abono al trabajador reclamante la suma de 204.349 pts. por salarios devengados y no abonados, con absolución de JOSE RIUS SALA y del FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de éste último.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el número 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a JESUS CARABE MORENO (Bar BOLIVAR) expido el presente en Logroño, a 22 de diciembre de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.36

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 430/93 a instancia de: FELIX CAÑAS URRUTIA contra: FREMAP Y OTROS en reclamación por: ACCIDENTE DE TRABAJO.

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que desestimando la demanda formulada por FELIX CAÑAS URRUTIA contra FREMAP, NAMOBEL, S.L. INSS y TGSS, debo confirmar y confirmo la resolución dictada por el INSS de fecha 15-2-93, declarando al actor afecto de una incapacidad permanente con derecho al cobro de una indemnización de 2.352.790 pts., haciendo responsable del pago de la misma a la Mutua Patronal FREMAP, que deberá anticipar dicha cantidad, siendo responsable directo del pago la empresa demandada y responsables subsidiarios, en tanto que sustitutos del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo el INSS y la TGSS.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a MAMOBEL, S.L., expido el presente en Logroño, a 22 de diciembre de 1993.

Notificación de sentencia

III.E.37

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: .

Que en este Juzgado se siguen autos n° 690/93 a instancia de: MARIA JESUS HERRERO SOLANO contra: EXPLOTACION DE ALBERGES, S.L. y OTROS en reclamación por: CANTIDADES

En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice.

QUE, ESTIMANDO las excepciones de Falta de Reclamación Previa y de Acumulación Indebida de Acciones, y sin entrar a valorar el fondo del asunto, desestimo la demanda, con absolución de los demandados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a la L.P.I. vigente.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a EXPLOTACION DE ALBERGES, S.L. expido el presente en Logroño, a 29 de noviembre de 1993.— El Secretario

Edicto citación a juicio

III.E.38

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n°. 1.060/93 seguidos a instancia de D^a. MARIA TERESA RODRIGUEZ BELTRAN Y OCHO MAS contra las demandadas TOSANY, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado TOSANY, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día 24 DE FEBRERO de 1.994 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado TOSANY, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, 29 de diciembre de 1993.— El Secretario.

Edicto citación a juicio

III.E.39

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n° 1.078/93 seguidos a instancia de D. PEDRO LOPEZ GOMEZ Y TRES TRABAJADORES MAS contra las demandadas MANUFACTURAS HARO, S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado MANUFACTURAS HARO, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pio XII, numero 33, primera planta, el próximo día TRES DE MARZO de 1.994 a las 10,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado MANUFACTURAS HARO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.40

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos num. 300/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Jose Maria Fulgeira Grijalba contra la empresa Jose Felix Cardañanos Ruiz debo condenar y condono a ésta a que reconozca las funciones que ha venido realizando en la empresa y en su consecuencia le abone al actor la suma de 202.960 pts., por concepto de diferencia salarial.